

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS CON MSR

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN, POR LAS ENTIDADES LOCALES, DE ACTUACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Estimado amigo,

[ORDEN ICD/502/2023 BOA-27/04/2023](#)

Teruel, 27 de abril de 2023

Hoy, día 27 de abril de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios Los municipios y otras entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- La entidad local beneficiaria debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Las actuaciones subvencionables son las inversiones destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de la superficie correspondiente al **establecimiento comercial de Multiservicios Rurales**:

- **Obras para el acondicionamiento** de nuevos establecimientos Multiservicio.
- **Obras de reforma** para la mejora de establecimientos Multiservicios ya existentes.
- **Adquisición de equipamiento comercial** necesario para el funcionamiento del Multiservicio:
 - **Mobiliario destinado a la presentación de los productos:** escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), así como otro equipamiento destinado a la sala de ventas y exposición.
 - **Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén** del local comercial.
 - **Cámaras frigoríficas** en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial.
 - **Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.**
 - Adquisición de **terminales de punto de venta**, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
 - **Balanzas digitales.**

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Actuaciones NO subvencionables son:

- Vehículos, compras de mercancías objeto de la comercialización, compra de locales, pago de los derechos de traspaso, estudios y proyecto de reforma y adecuación, adquisiciones de terreno, instalaciones complementarias como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos

Criterios de evaluación: El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, prorrateando el importe entre los beneficiarios.

- Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios:
 - Por disponer de otros servicios adicionales al comercio: bar, cafetería, peluquería, hostel u otros: 2 puntos.
- Población de la Entidad Local donde se van a ubicar los Multiservicios:
 - Localidad de hasta 100 habitantes: 2 puntos.
 - Localidad de más de 100 habitantes y menos de 500 habitantes: 1 punto.
 - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.
- Situación geográfica de las Entidades Locales:
 - Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación perecedera y no perecedera, y con atracción comercial supramunicipal es superior a 20 km: 2 puntos;



- Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación precedera y no precedera, y con atracción comercial supramunicipal está entre 10 y 20 km: 1 punto.
- Dotación de servicios y equipamientos:
 - Si no existe ninguna otra oferta comercial en la localidad: 2 puntos;
 - Si existe alguna otra oferta comercial en la localidad diferente a la incluida en el concepto del Multiservicio (por ejemplo, panadería o carnicería): 1 punto.
 - Si existe regulación de venta ambulante: 1 punto.
- Impacto social, económico y capacidad para procurar el asentamiento de la población:
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 50%: 2 puntos;
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 35% e inferior al 50%: 1 punto.
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es inferior al 35%: 0 puntos.
- **Si el proyecto de MSR tiene un plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia correspondiente en que muestre su integración en el programa de Multiservicios Rurales: 6 puntos.**
- Cumplimiento de imagen corporativa de la Red Multiservicio:
 - Si dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 2 puntos;
 - Si no dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 0 puntos.

Una vez sumados los puntos, se ordenarán las solicitudes en orden decreciente y se irán asignando las ayudas hasta el límite que permita el crédito disponible. En caso de empate de puntos, el municipio con menos habitantes tendrá carácter preferente.

Cuantía de la subvención:

- Importe máximo de esta convocatoria: **130.000€**
- El porcentaje máximo de ayuda será del **100%** sobre los gastos subvencionables
- Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Período subvencionable: Las actuaciones objeto de subvención deben estar comprendidas entre el **29 de junio de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.**

El plazo de presentación: Hasta el **29 de mayo de 2023.**

Documentación: Los documentos a aportar son:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado, así como: 1.º Memoria o proyecto de la obra que incluya la valoración económica de cada una de las actuaciones. 2.º Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado. 3.º Plan de financiación
- Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo a condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación solicitada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad solicitada.
 - Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la solicitada, no superen el coste total de la actividad.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, incluyendo facturas y documentos acreditativos.
- Documento con el plan de empresa elaborado por Cámara de Comercio en el caso de disponer de él.
- Fotografías en el caso de disponer de un cartel anunciador de la marca MSR.
- Ordenanza de venta ambulante en el caso de disponer de ella.

[Consultar BOA](#) para información más detallada de la documentación.

Impreso de solicitud: Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-entidades-locales-multiservicios-rurales/en-elaboracion-convocatoria-2023>

Cámara de Comercio de Teruel
Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel
Telf.: 978618191
comercio@camarateruel.com

Cámara de Comercio de Alcañiz
Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz
Telf.: 978834600
comercio@camarateruel.com

